

RESOLUCIÓN No. - 240 DEL 2016

(27 ABR 2016)

Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la Resolución 237 del 26 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA-UPME

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la delegación otorgada a la UPME mediante la Resolución No. 18-1315 de diciembre 2 de 2002, modificada por la Resolución No. 18-0925 de agosto de 2003, el 26 de abril de 2016, se expidió la Resolución 237 de 2016 por medio de la cual se seleccionó a la empresa **ACI PROYECTOS S.A.S** la Interventoría de la Convocatoria UPME 05-2016: "Selección de un Inversionista y un Interventor para el Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Conexión de la Subestación La Enea 230 kV al Circuito San Felipe - La Esmeralda 230 kV."

Que en el artículo primero de la parte resolutive de la mencionada Resolución, por error de transcripción se indicó que el valor de la interventoría era de "catorce millones setecientos mil pesos m/cte (\$14.700.000) incluido IVA", cuando de acuerdo al informe de evaluación y la oferta económica, este valor se toma antes de IVA.

Que en consecuencia el valor correcto de la interventoría que corresponde "es de catorce millones setecientos mil pesos m/cte (\$14.700.000) antes de IVA."

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución 237 del 26 de abril de 2016 el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: SELECCIONAR a la empresa **ACI PROYECTOS S.A.S.** como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública **UPME 05-2016** "cuyo valor mensual antes de IVA por concepto de la Interventoría corresponde a la suma de catorce millones setecientos mil pesos m/cte (\$14.700.000)."

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante de **ACI PROYECTOS S.A.S**, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a los Oferentes no seleccionados.

ARTICULO CUARTO - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 ABR 2016


RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General (E)